Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N°008 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **CP. ELBA CAROLINA MEDINA DURE**, RUC N° 1478611-7, domiciliada en Profesor Campos N° 1475 - Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR, en relación a la Asesoría para Implementación del Modelo de Control Interno (MECIP), que serán prestados por el CONSULTOR a la CONTRATANTE de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y Términos de Referencia de los servicios.
c) La Oferta del Consultor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), según CDP N° 025/2013.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 254293.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2013 para **"Asesoría para Implementación del Modelo de Control Interno (MECIP)"**, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 0125/2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c, Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONSULTOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto total de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), según detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	80101506-001	Asesoría administrativa para Implementación del Modelo de Control Interno (MECIP)	Unidad	1	45.000.000	45.000.000

C.P. Elba Carolina Medina D.
Auditora

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

El Banco y Número de Cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco Continental, Caja de Ahorros en Guaraníes N° 01-140220-08

El pago será realizado en guaraníes, con recursos asignados al IPTA en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, de la siguiente forma:

- ✓ ANTICIPO: 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, luego de la firma del Contrato respectivo, previa presentación de la Garantía de Anticipo y el Seguro de Responsabilidad Profesional.
- ✓ 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, luego de la entrega del Informe final detallado en el punto 2.3 del Anexo 3, que deberá contar con el parecer favorable del IPTA.

Para cada el pago, el consultor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura y las notas o constancias de recepción. El pago será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: Pr = P x (IPC1 / IPC0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA..

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

Los trabajos se realizarán en las oficinas del IPTA y en las de la firma seleccionada.

Los informes y documentos deberán ser entregados a la Dirección del MECIP del IPTA, sito en Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Edificio Nuestra Señora, piso 1; en horario de 07:30 hasta las 17:00 horas

El informe final en un plazo de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato

CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (Art.53, Ley N° 2051).

El Consultor deberá, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, presentar una Póliza de Responsabilidad Profesional por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta diez días corridos posteriores a la finalización del contrato.

La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

C.P. Elba Cristina Medina D.
Auditora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO

El Consultor deberá presentar dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% del anticipo a ser percibido, con vigencia de 120 (ciento veinte) días calendario. La garantía deberá presentarse bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de los documentos requeridos, dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Servicio, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa

será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	80101506-001	Asesoría administrativa para Implementación del Modelo de Control Interno (MECIP)	Unidad	1

1. Términos de Referencia.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL:

El asesoramiento se sustenta en la necesidad de orientación técnica especializada para proseguir con las acciones que se deben llevar a cabo para avanzar hacia la implementación plena del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas en el IPTA, partiendo del diagnóstico situacional presente y los estándares de control ya iniciados por el IPTA.

La consultoría abarcará un periodo de 90 (noventa) días a partir de la firma del contrato, tiempo durante el cual la consultora deberá básicamente tomar conocimiento del avance del IPTA en cuanto a la implementación del MECIP, presentar un informe sobre las conclusiones a las que haya arribado, realizar las propuestas y sugerencias sobre las etapas y prioridades a ser abordadas en lo sucesivo.

1.2 Objetivos:

Fortalecer y promover la gestión institucional tendiente a la implementación del MECIP en el IPTA.

Brindar asesoría y asistencia técnica para proseguir con el desarrollo de los Estándares ya abordados por el IPTA y a ser ejecutados sucesivamente por el IPTA.

1.3 Descripción de la presentación requerida

DIAGNOSTICO: situación actual del IPTA respecto a los requerimientos del MECIP aplicado íntegramente a la institución.

INFORME: por escrito de:

1- Resultado: de la evaluación situacional y de los hallazgos y conclusiones.
2- Propuestas: sobre las prioridades a ser encaradas en sucesivas etapas y metodología propuesta para la ejecución y recomendaciones en cuanto a RRHH, tecnología e infraestructura en general.

1.4 Obligaciones de la Consultora

1- Mantener una comunicación fluida con el Coordinador designado por el IPTA para proveer cualquier información que se le solicite en relación con el trabajo encomendado.

2- Realizar las aclaraciones o proporcionar información adicional que se estime necesaria para cumplir con los productos y actividades acordadas.

3- Cumplir con el tiempo establecido de entrega de informes.

4- Devolver cualquier equipo, software o documentos que el IPTA le hubiera facilitado en función a la labor de asesoría en cuanto concluya el trabajo.

5- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de la asesoría requerida.

C.P. Elba Carolina Medina D.
Auditora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidencia • Asunción

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

1.5 Obligaciones del IPTA:

Acceso a la información: El IPTA suministrará a la Consultora la información necesaria para lograr el objetivo de esta contratación.

Local para trabajos: El IPTA facilitará a la Consultora un local apropiado para la realización de los trabajos, dentro de la Institución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03..

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (Tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de ABRIL del dos mil trece.

CP. ELBA CAROLINA MEDINA DURE
Consultor

C.P. Elba Carolina Medina D.
Auditora

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidencia